



Convenio modificadorio del contrato número 109/2019, relativo a la adquisición de 30 vehículos terrestres con conversión a ambulancia, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Adamed, S.A. de C.V., representada en este acto por ciudadano José Eduardo Mejía López, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- "El Estado" declara a través de su representante:

1.1.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 109/2019, relativo a la adquisición de 30 vehículos terrestres con conversión a ambulancia, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, con un importe total de **\$30,982,440.00 (Son: Treinta millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

1.3.- Que mediante escrito sin número de fecha 10 de enero de 2020, el ciudadano José Eduardo Mejía López, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Adamed, S.A. de C.V., solicitó una prórroga de 30 días naturales para poder ampliar el tiempo de entrega de los vehículos terrestres con conversión a ambulancia a 90 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la licitación pública estatal número SAIG-EST-037-19.

1.4.- Que mediante oficio número CA-0043/2020, de fecha 16 de enero de 2020, el Dr. José Luis González Pinzón, Titular de la Secretaría de Salud, otorga una prórroga de 20 días, autorizando sea modificada la cláusula tercera del contrato número 109/2019, a 80 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la licitación pública estatal número SAIG-EST-037-19 y dado que no hay causa imputable al Estado, ni incremento en los precios de los bienes y habiendo realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

2.- "El Proveedor" a través de su representante declara que:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 22054, de fecha 05 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Luis Borbolla Pérez, titular de la notaria pública número 40 del Distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, misma que fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Coacalco, Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida 172, volumen 2, libro Primero de Comercio de fecha 13 de febrero de 1998, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso



requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. José Eduardo Mejía López, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 1,303 de fecha 30 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, notario público titular de la notaría número 24 de la demarcación Notarial de Querétaro y se identifica con su credencial para votar con folio número 0599084706198, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en Autopista Querétaro-México, Kilómetro 168, Colonia La Estancia, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76821, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio modificatorio.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ADA9712082Y3.

3.- Ambas partes declaran que:

3.1.- Han convenido modificar la cláusula tercera del contrato número 109/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de 30 vehículos terrestres con conversión a ambulancia.

3.2.- Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche.

3.3.- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en ampliar el plazo de entrega de los bienes contratados, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Se modifica la "**Cláusula Tercera**" del mencionado instrumento contractual número 109/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, para quedar como sigue:

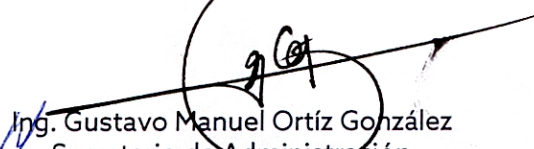
"...Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de 80 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente..."

Segunda.- Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 109/2019 las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

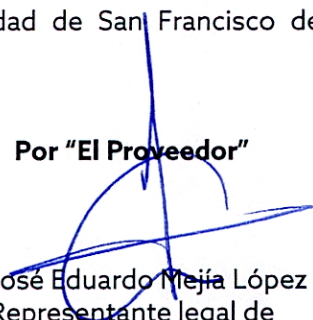


El presente convenio se suscribe por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de enero de 2020.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. José Eduardo Mejía López
Representante legal de
Adamed, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales